



ACTA NUM 1/2024

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2024

ASISTENTES.

PRESIDENTA:

- D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

- D. HÉCTOR SASTRE DÍAZ

CONCEJALES-VOCALES:

- D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN
- D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- D^a. CRISTINA GARCÍA GARCÍA
- D. DAVID GIL CHAPADO
- D. FRANCISCO JAVIER BELLIDO RUIZ AYÚCAR
- D^a. MARÍA JOSÉ MARTÍN SAMBOAL
- D^a. EVA ARIAS AIRA
- D. JULIO FERNANDO CONTRERAS ALONSO
- D^a. LAURA GARCÍA GARCÍA

INTERVENTORA

- D^a. SONIA BERRÓN RUIZ

TESORERO

- D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

AGENTE DE DESARROLLO Y EMPLEO

- LUIS FELIPE MARTÍN GÓMEZ

SECRETARIO

- D. RUBÉN RODRÍGUEZ NIETO

En la ciudad de Ávila, siendo las 09:34 del día **17 de enero de 2024**, se reúnen en primera convocatoria las personas arriba mencionadas, de forma presencial, en el Salón de las Banderas en el Palacio de los Verdugo de Ávila, bajo la presidencia de D^a. Ángela García Almeida, en sesión **ordinaria**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de reunión de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos, notificada en legal forma, actuando como secretario el funcionario D. Rubén Rodríguez Nieto.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, de 20 de diciembre de 2023, se **aprueba por unanimidad.**

2.- APROBACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Desde el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Ávila se ha emitido el siguiente informe-propuesta, con fecha 12 de enero de 2024, con el siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, debiendo los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ávila, se refiere en su artículo 41 a la Dotación Económica asignada a los Grupos Políticos, disponiendo lo siguiente:

“1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, y a propuesta de la Junta de Portavoces, asignará a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Esta dotación se revisará anualmente.



2. La justificación del destino de los fondos deberá presentarse en el plazo que se establezca de acuerdo con el criterio de la Intervención General, y en todo caso anualmente, en cuyo caso la Intervención requerirá a los distintos grupos municipales que presenten la documentación justificativa del ejercicio anterior, concediendo un plazo para su presentación.

En caso de no presentarse esta documentación, la asignación será retenida hasta regularizar la situación.

Sin perjuicio de lo anterior, al término del mandato, toda dotación económica recibida durante el mismo y que no haya sido debidamente justificada, según criterio y fiscalización de la intervención municipal, deberá ser reintegrado al ayuntamiento.

3. En todo caso, los grupos políticos y en su caso, los miembros no adscritos a Grupo Político, deberán llevar con una contabilidad específica tal dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, de la Intervención u órgano de fiscalización del Ayuntamiento y de la ciudadanía a través de su publicación en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Ávila.

4. Los miembros no adscritos a Grupo Político no tendrán derecho al componente fijo de la dotación económica a que se refiere el apartado anterior y podrán percibir hasta el cincuenta por ciento del componente variable.

5. Si un grupo municipal decidiera voluntariamente reintegrar todo o parte de estas dotaciones, podrá libremente hacerlo, concretándose con la Intervención Municipal el procedimiento a tal efecto.”

Considerando los pronunciamientos del Tribunal de Cuentas sobre distintos aspectos relacionados con los grupos políticos locales y su financiación. En particular, en la Sentencia nº 18/2011, de 19 de diciembre, de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, que reconoce a las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales la naturaleza de subvenciones públicas, destinadas a atender su funcionamiento, quedando aquellos obligados a su justificación.

Considerando igualmente, el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas en relación con las actuaciones realizadas por los Ayuntamiento de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022, así como las conclusiones y recomendaciones incluidas en el mismo.

En aras a desarrollar y concretar el procedimiento de justificación de las asignaciones percibidas por los Grupos Políticos, ante la indeterminación de la normativa expuesta, y con el fin de complementarla, en cumplimiento de lo señalado en



el citado Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, se **PROPONE** al Pleno Municipal:

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de control y justificación de las asignaciones percibidas por los Grupos Políticos Municipales, incluyendo los aspectos relativos al destino de los fondos asignados, y la metodología, ante la indeterminación legal existente, para facilitar la gestión, verificación y procedencia de los gastos presentados:

1.-El pago de las asignaciones se aprobará anualmente, previa solicitud del Grupo municipal, siempre que se haya justificado el gasto de las cantidades recibidas en cada ejercicio anterior.

2.- Esta asignación se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 0100-91200-48300.-Transferencias Grupos políticos.

3.- A efectos de ser perceptor de esta asignación el grupo municipal deberá:

- a) Presentar en el Registro Municipal copia del N.I.F. correspondiente al grupo municipal y diferente de la del partido al que se encuentren adscritos.
- b) Presentar ficha de mantenimiento de terceros acreditativa de la cuenta bancaria de titularidad del grupo municipal.
- c) Cada Grupo Municipal deberá llevar una contabilidad específica adecuada a la legislación vigente, donde se registre cada una de las operaciones en un libro registro, foliado, numerado, sellado y firmado, debiendo conservar los documentos justificativos que respalden estos asientos contables. Dicha contabilidad deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite. Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad.
- d) Conservar los justificantes de los gastos e ingresos
- e) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social. A tal efecto cada grupo político presentará en el Registro Municipal la documentación acreditativa de los anteriores extremos, cada anualidad.

4.- En cuanto al destino de estas asignaciones:

4.1 Las asignaciones deberán destinarse a la realización de los gastos de funcionamiento del grupo, sin que en ningún caso puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



4.2 Se entienden como gastos de funcionamiento de los grupos políticos municipales aquellos gastos vinculados a la actuación corporativa del grupo municipal, que se realicen en el ejercicio presupuestario con cargo al cual se abone la dotación y, en particular, con carácter no taxativo, los siguientes:

- Gastos por servicios de profesionales independientes tales como asesoramiento legal, fiscal, etc, mediante contratación de informes, dictámenes etc. y contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. Si con cargo a dichos fondos, los grupos abonaran honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, están obligados a practicar las correspondientes retenciones así como su ingreso en la Agencia Tributaria.
- Gastos por cursos, sesiones formativas, asistencia a actos o reuniones de contenido local o sectorial, dirigido a los/as Concejales/as siempre que sean de interés para el funcionamiento del grupo. Para estos gastos se deberá aportar una declaración explicativa de la actividad, con el desglose, en su caso, del desplazamiento realizado, kilometraje, duración de las jornadas, etc.

En caso de que estas actividades se realicen fuera de la residencia habitual de los/as Concejales/as, siempre que se acredite la necesidad del desplazamiento, se entenderán como válidos los siguientes documentos justificativos:

- a) En caso de que se utilice transporte público: el abono o billete correspondiente del medio de transporte utilizado.
 - b) En caso de utilización de transporte propio, deberá presentarse un parte justificativo del kilometraje, indemnizando el kilómetro a razón de lo dispuestos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - c) Tickets relativos al pago de peajes de autopistas y aparcamiento.
 - d) Los gastos de alojamiento y manutención, no podrán superar el importe marcado para el grupo 1, en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Gastos por suministro de agua, electricidad, gas, telefonía, o similares. En caso de telefonía móvil, para tener la consideración de gastos subvencionables, han de ser de titularidad del grupo municipal y estar sujetos a una tarifa plana mensual (no se abonarán gastos que excedan de dicha tarifa).



- Gastos por contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Para justificar estos gastos además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago deberán de presentarse los justificantes de ingresos de retenciones procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos y la prueba de pago correspondiente.
- Gastos por servicios de comunicaciones postales, informáticas, etc.
- Primas de seguros de los edificios utilizados como sede del grupo.
- Gastos de alquiler de equipos o soportes informáticos, siempre que al final del contrato reviertan a la empresa suministradora.
- Gastos relativos a los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas desde el Ayuntamiento.
- Gastos de difusión en medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas del propio grupo.
- Gastos de diseño, imprenta, reprografía, distribución....para la difusión de las iniciativas del propio grupo.
- Gastos bancarios derivados de la gestión ordinaria de las cuentas bancarias de titularidad del grupo municipal (mantenimiento de la cuenta).

4.3 Aportaciones a partidos políticos:

En el supuesto de que los grupos municipales firmen un convenio de colaboración con partidos políticos a los que pertenecen a nivel local, provincial, autonómico o estatal, se seguirán los criterios establecidos por el Tribunal de Cuentas de cara a justificar que las asignaciones económicas transferidas tienen la finalidad de atender al funcionamiento del grupo, según lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Cuando el pago a los partidos políticos se realice en forma de prestación de servicios internos o asesoramiento, las cantidades transferidas no podrán ser superiores al 50% de las cantidades asignadas durante la legislatura al grupo municipal, ni a tanto alzado, y el sustento documental no será únicamente mediante un convenio genérico, sino también a través de una factura que sustente los servicios reales y concretos prestados, no genéricos ni ambiguos, al entender que la asistencia técnica a los grupos políticos no es una función exclusiva de los partidos políticos, pues también puede desempeñarse por asesores especializados en temas de Administración Local.



(Ejemplo válido: asesoramiento económico con ocasión de la aprobación de los presupuestos municipales: X horas por XX,XX euros/H (según el convenio suscrito).

Respecto a los gastos ordinarios de funcionamiento de la sede, será admitido el pago de las facturas relativas al alquiler, agua, luz, limpieza, teléfono y otros suministros satisfechos por los partidos políticos siempre y cuando se acredite el uso por el grupo municipal, a través de una memoria de actividades donde se manifiesten las horas de uso y las actuaciones allí realizadas. Se tratará de relacionar el uso efectivo de la sede con el porcentaje de gasto asumido por el grupo municipal que en ningún caso podrá superar el 50% del importe de las facturas presentadas.

5. -En ningún caso serán gastos admitidos en la justificación de esta asignación:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de personal
- Material inventariable
- Aportaciones a Asociaciones de vecinos y a otras entidades de participación ciudadana.
- Regalos a particulares, donaciones, prestamos, o fianzamientos a terceros.
- Gastos de naturaleza electoral. Se consideran gastos electorales todos aquellos destinados a la campaña electoral, así como los que publiciten al partido. Serán considerados como gastos electorales y por tanto no serán admitidos aquellos derivados de asistencias a actos sociales, benéficos u homenajes.
- Adquisiciones de carácter personal: ropa, teléfonos móviles, productos de aseo personal. etc.
- Gastos en restauración (comidas, cenas, celebraciones...), salvo los derivados de dietas por desplazamiento o manutención siempre que estas sean consecuencia de la asistencia a cursos, sesiones formativas, asistencia a jornadas, congresos y ferias, dirigidas a los Concejales y siempre que sean de interés para el funcionamiento del grupo y que se acredite convenientemente a través de convocatoria, certificado de asistencia y sus correspondientes gastos de desplazamientos y/o manutención.
- Material de oficina ordinario, ya que dicho material será suministrado por los servicios municipales.
- Impuestos, multas y sanciones.



-Regalos o atenciones realizadas a terceros o a propios miembros del grupo político municipal ya sea por motivos personales o con carácter de festividades o efemérides (aniversarios, obituarios...etc)

6.- Justificación:

La portavocía del Grupo Municipal deberá presentar a través de la Sede electrónica la justificación de los fondos percibidos con cargo al Presupuesto del ejercicio anterior a lo largo del mes de Enero de cada año.

La justificación a presentar deberá contener:

A.-Declaración responsable suscrita por la portavocía del grupo municipal sobre los siguientes extremos:

-Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para la obtención de la asignación a grupos políticos.

-Memoria de la actividad realizada con cargo a la asignación.

-Certificado sobre la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto justificado con indicación de su importe y procedencia y declaración de no uso de las facturas para la justificación de ninguna otro ingreso ni otra aportación o subvención.

B.- Certificado acreditativo de la condición de portavoz del Grupo Municipal.

C.- Una relación clasificada de los gastos, que ascenderá como mínimo al importe de la cantidad concedida, en la que se anotará:

-Número, fecha de emisión e importe de la factura

-Datos de la persona proveedora.

-Descripción del gasto

-Fecha y forma de pago

-Descripción de la actuación del Grupo Municipal que justifica el gasto

D.-La relación clasificada irá acompañada de facturas o documentos escaneados de valor probatorio equivalente en el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas a la relación de gastos citada en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

E.- Cualquier otra documentación que se derive de lo dispuesto en el apartado 4 anterior, en función del tipo de gasto realizado que se deba justificar: convenios, memorias etc.



Regirá el principio de anualidad del gasto, de forma que para la justificación de la asignación contemplada en el presupuesto de un ejercicio presupuestario, sólo serán válidas facturas por servicios prestados en ese ejercicio presupuestario y expedidas a nombre del Grupo Municipal. (no serán válidos como justificantes: albaranes, presupuestos, notas de entrega u otros).

F.-Extracto bancario de la cuenta de titularidad del Grupo político municipal correspondiente al período justificado.

G.- En el caso de que el Grupo Municipal transfiera cantidades al Partido Político de acuerdo con la Ley de Financiación de Partidos Políticos y la Ley de Bases de Régimen Local, se presentará además la documentación exigida en el apartado 4.3.

H.-En su caso, justificante de reintegro a la cuenta municipal de los fondos no utilizados

I.- Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento aplicándose en los aspectos no contenidos en este acuerdo, lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, por analogía y a falta de una legislación específica a este respecto del reintegro.

7.- Procedimiento y órgano competente:

El órgano para aprobar la justificación de esta asignación será el Pleno u órgano en quien delegue, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En el caso de que el análisis de la documentación presentada se desprenda la necesidad de realizar aclaraciones, se dará traslado al Grupo Municipal correspondiente concediéndole un plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido el mencionado plazo sin realizar aclaración alguna, no se le admitirá la documentación justificativa con respecto a la que se solicitase la aclaración.

8.- Especialidades del año electoral:

En el año electoral, con motivo de la renovación de los grupos:

1.-Respecto a la concesión y pago se realizará previa solicitud en los meses de Enero y Julio por cada uno de los Grupos municipales, que acompañaran el Modelo Anexo I a la mencionada solicitud.



Se reconocerán obligaciones por la parte del año que corresponda a la legislatura que termina en un primer expediente, y con la segunda solicitud se reconocerán obligaciones desde el día posterior a la celebración (los importes se calcularán en proporción a los días del año que correspondan a cada legislatura).

Se considerará que a estos efectos que la legislatura termina el día anterior a la constitución del nuevo ayuntamiento y toma de posesión de los nuevos concejales y concejalas y comenzará la nueva legislatura el día de la constitución de la corporación.

2.-Respecto a la justificación, cada uno de los grupos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a la convocatoria de elecciones municipales, y que será fiscalizada y por lo tanto aprobada o denegada total o parcialmente, y en su caso, reintegrada a las arcas municipales antes de las elecciones, en la misma forma establecida en los apartados anteriores.

Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura, en los términos y plazos derivados de este acuerdo.

9.- Publicidad:

Las dotaciones económicas a los grupos municipales, incluyendo las cuantías asignadas así como las cuentas justificativas, se publicarán en la forma legalmente prevista y de las mismas se dará cuenta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.-Normativa supletoria:

En todo lo no establecido en el presente acuerdo se aplicará lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, particularmente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

Sometido a votación, la propuesta se dictamina negativamente por cinco votos a favor (de los miembros de Por Ávila) y seis votos en contra (de los miembros del PP, PSOE y Vox).

La Sra. Presidenta realiza una exposición señalando que según la Sentencia nº 18/2011, de 19 de diciembre, de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, se reconoce a las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales la naturaleza de subvenciones públicas, destinadas a atender su funcionamiento, quedando aquellos obligados a su justificación. De acuerdo a la Ley General de Subvenciones el concepto de



subvención atiende a que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Continúa indicando que de acuerdo al informe de Intervención, en el apartado sobre el destino de las dotaciones económicas, expresa que las asignaciones deberán destinarse a la realización de los gastos de funcionamiento del grupo, sin que en ningún caso puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La Sra. Laura García (VOX) manifiesta que a su Grupo les parece correcto el ejercicio de transparencia y que se establezca una regulación. Por otro lado, pregunta, respecto del apartado 1 que refleja que *“el pago de las asignaciones se aprobará anualmente, previa solicitud del Grupo municipal, siempre que se haya justificado el gasto de las cantidades recibidas en cada ejercicio anterior”*, que cuando se debe realizar dicha solicitud.

La Sra. Interventora responde que una vez que se haya justificado el gasto de las cantidades recibidas del ejercicio anterior.

La Sra. Laura García pregunta para aclarar que se debe justificar hasta el 31 de diciembre y a partir de enero comienza la del ejercicio siguiente.

La Sra. Interventora responde afirmativamente.

La Sra. Laura García pregunta, respecto al apartado 3.c) que expresa que *“cada Grupo Municipal deberá llevar una contabilidad específica adecuada a la legislación vigente, donde se registre cada una de las operaciones en un libro registro, foliado, numerado, sellado y firmado...”*, que qué organismo va a ser el encargado de legalizar los libros contables. También realiza una apreciación indicando lo recogido en el apartado puede considerarse desfasado al poder realizarse mediante aplicaciones informáticas de manera digital y telemática.

La Sra. Interventora responde que se puede realizar con aplicaciones informáticas, fiscalizándolo la Intervención Municipal, para posteriormente dar cuenta al Pleno. Indica que deben constar registrados todos los gastos.

La Sra. Laura García manifiesta que este punto, por tanto, no es tal cual, sino que se puede realizar de manera electrónica.

La Sra. Interventora responde afirmativamente.

La Sra. Laura García señala, respecto a la necesidad de acreditar estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social, que en la AEAT se puede pedir un certificado, pero cómo se realiza el trámite con la Seguridad Social al no haber tenido el Grupo ningún trabajador de alta.



La Sra. Interventora responde que se puede solicitar un certificado en la Seguridad Social, existiendo un apartado para solicitarlo aun no habiendo tenido de alta ningún trabajador.

La Sra. Presidenta explica que dado que la legislación atribuye la naturaleza de subvención a la dotación económica a los Grupos Municipales, se deben cumplir los requisitos y exigencias de las subvenciones.

La Sra. Laura García, sobre el apartado 6 sobre la justificación de los fondos que indica que se debe presentar por la portavocía del Grupo Municipal, pregunta cómo se realiza este punto.

La Sra. Interventora responde que la certificación proviene de Secretaría y la presentación se realiza por la Sede Electrónica.

El Sr. Contreras (PSOE) manifiesta que esta propuesta de acuerdo considera que se debe negociar debido a que el Tribunal de Cuentas exige un reglamento de regulación que se debe desarrollar. Indica que se debe acatar la sentencia de este Tribunal (Sentencia nº 18/2011, de 19 de diciembre, de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas), pero que entiende que la Ley de Subvenciones excluye las aportaciones a los Grupos Municipales de la norma. Señala que lo recogido como contabilidad específica con libro foliado lo considera desfasado. Manifiesta que no le parece que tenga sentido pedir certificación a la Seguridad Social debido a que los Grupos no pueden contratar.

La Sr. Interventora responde que al tener carácter de subvención es una exigencia presentar este certificado.

El Sr. Contreras expresa que desde su Grupo entienden que hay que realizar el ejercicio de transparencia y que se debe regular, pero consideran que la regulación presentada es asfixiante para los Grupos y no permite desarrollar correctamente su actividad. No están de acuerdo en el conjunto de gastos que se excluyen. Asimismo, indica que los Grupos no disponen de los gastos de protocolo como el Equipo de Gobierno.

La Sra. Presidenta desea que quede constancia de que en la regulación debatida no hay injerencia política por el Equipo de Gobierno, siendo un tema técnico proveniente de la Intervención Municipal que se aplica igualmente al Grupo Municipal del Gobierno Municipal.

El Sr. Contreras manifiesta que por tanto se desconoce para qué destino se dotan las asignaciones a los Grupos Municipales.

La Sra. Interventora expresa que la propuesta se ha hecho de acuerdo al informe del Tribunal de Cuentas, siendo el destino de las asignaciones los gastos de funcionamiento de los Grupos Municipales exclusivamente.

La Sra. Presidenta indica que la propuesta se ha realizado en base al informe del Tribunal de Cuentas, no siendo los parámetros imposición por parte de la Intervención.

El Sr. Contreras señala que en base a la propuesta su Grupo se posiciona en contra y desea continuar desgranando la situación. Cita de la propuesta que se vinculan gastos de funcionamiento de los Grupos estableciendo un elenco de carácter no taxativo. Manifiesta que desconocían que el Ayuntamiento facilitara el material de



oficina, siendo un gasto que asumía el Grupo Municipal. Cita de la propuesta la inclusión de los *“gastos por cursos, sesiones formativas, asistencia a actos o reuniones de contenido local o sectorial, dirigido a los/as Concejales/as siempre que sean de interés para el funcionamiento del grupo”* como gastos de funcionamiento de los Grupos, indicando que muchas veces van a cursos del Grupo en los que no hay una convocatoria como tal, por lo que señala la problemática de la cuestión. Continúa afirmando que donde ven el problema es en los gastos que no están incluidos como admitidos dentro de la asignación. Sobre los gastos de telefonía indica que en su Grupo usan los teléfonos de uso particular y no creen necesaria la inclusión en la propuesta. Lo incluido en el apartado 4.3 sobre aportaciones a partidos políticos consideran positivamente que deba estar regulado, pero manifiesta que está demasiado constreñida la regulación. Acerca de los gastos excluidos de la asignación con concepto *“regalos a particulares, donaciones, prestamos, o afianzamientos a terceros”*, afirma que son gastos de protocolo y que en ocasiones se deben realizar, considerándolos por su parte como gastos de protocolo e indicando que si no se pueden incluir como justificados en la asignación deberán ser sufragados por el Ayuntamiento. Sobre la exclusión de gastos de restauración, señala que en ocasiones deben sufragar comidas con determinadas personalidades y manifiesta que no están en la política para ganar dinero, pero tampoco para perderlo. Indica que el Equipo de Gobierno tiene unos gastos reconocidos de protocolo y que de esta forma a la oposición se les excluye. Expone que a pesar que desde el Equipo de Gobierno se manifiesta su no participación en esta propuesta, esa no es la sensación que tienen desde su Grupo.

La Sra. Presidenta responde que no ha habido intromisión de su Equipo en la redacción de esta propuesta.

El Sr. Contreras afirma que en la Sentencia del Tribunal de Cuentas no se incluye lo que entra o no entra dentro de la asignación a los Grupos, sino que concluye que se debe de regular.

La Sra. Presidenta expresa que el criterio lo determina la Intervención.

El Sr. Contreras manifiesta que no está de acuerdo al considerar que les ahoga y que corresponde a los concejales determinar los parámetros.

La Sra. Presidenta indica que, por lo tanto, el Grupo Socialista no comparte el criterio de la Intervención Municipal.

El Sr. Contreras muestra su desacuerdo con la exclusión de gastos en la asignación de material de oficina ordinario, indicando que no se incluyen las carpetas personalizadas del Grupo.

La Sra. Presidenta responde que se pueden suministrar carpetas genéricas por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Contreras sobre el apartado de exclusión de gastos sobre *“regalos o atenciones realizadas a terceros o a propios miembros del grupo político municipal ya sea por motivos personales o con carácter de festividades o efemérides (aniversarios, obituarios...etc.)”*, señala que cuando hay que adquirir una ofrenda floral con motivo de una festividad o una corona de flores por algún fallecimiento se abona desde esta asignación. Afirma que si no pueden utilizar esos fondos para estos destinos se



restringen sus gastos de representación. Indica que no pueden aprobar esta propuesta y que se precisa una revisión de los criterios.

El Sr. Contreras continúa sobre la justificación de los gastos incluidos en la propuesta. Indica que la declaración responsable que se requiere vendrá determinado su formato.

La Sra. Interventora responde afirmativamente.

El Sr. Contreras manifiesta su desacuerdo sobre que la justificación deberá contener *“Certificado sobre la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto justificado con indicación de su importe y procedencia y declaración de no uso de las facturas para la justificación de ninguna otro ingreso ni otra aportación o subvención”*.

La Sra. Interventora aclara que no se pueden recibir dos subvenciones para el mismo gasto.

El Sr. Contreras expresa su discrepancia acerca del apartado 6.C. sobre la justificación de los fondos, en el que aparece que la justificación deberá contener *“Una relación clasificada de los gastos, que ascenderá como mínimo al importe de la cantidad concedida, en la que se anotará: Número, fecha de emisión e importe de la factura; Datos de la persona proveedora; Descripción del gasto; Fecha y forma de pago; Descripción de la actuación del Grupo Municipal que justifica el gasto”*. Indica que se debe suministrar el libro de contabilidad separada para esta función.

La Sra. Interventora señala que en esa contabilidad no aparecen suficientemente desglosados los gastos, conceptos, fechas, etc.

El Sr. Contreras manifiesta que no le parece correcto que para cumplir estas prescripciones tengan que tener a su personal eventual dedicado a realizar gestiones económicas.

La Sra. Interventora expone que se pide el mismo nivel de justificación que para cualquier subvención.

El Sr. Contreras afirma que no es lo mismo porque son gastos de funcionamiento de los Grupos Municipales.

La Sra. Interventora aclara que los gastos hay que justificarlos y que una relación de gastos no le parece desproporcionado.

El Sr. Contreras opina que la regulación le parece una estrangulación al funcionamiento de los Grupos Municipales sacando gastos que considera necesarios para su desarrollo y se les está llevando al límite.

La Sra. Presidenta expresa que los parámetros son los establecidos por la Intervención y a las que se deben ceñir todos los Grupos.

La Sra. Interventora explica que las dotaciones económicas consisten en dinero público para financiar los gastos de funcionamiento de los Grupos Municipales, no para otros conceptos de comidas, regalos, etc. Indica que, no obstante, se entienden como gastos de funcionamiento gastos por cursos, sesiones formativas, asistencia a actos o reuniones de contenido local o sectorial, dirigido a los/as Concejales/as siempre que sean de interés para el funcionamiento del grupo, existiendo unos criterios para



justificarlo aportando una declaración explicativa de la actividad, con el desglose, en su caso, del desplazamiento realizado, kilometraje, duración de las jornadas, etc.

El Sr. Contreras desea que quede reflejado que considera que esta regulación ahoga a los Grupos Municipales y no lo considera parejo a los gastos protocolarios que tienen en Alcaldía.

La Sra. Presidenta replica que el Alcalde es el representante del Ayuntamiento, además aclara que la cuantía global es inferior que a las dotaciones de los Grupos. Asimismo, reitera que la aplicación de esta regulación es aplicable igualmente a su Grupo Municipal.

El Sr. Contreras indica que le parecen correctos esos gastos como representante, pero que la misma representación que pueda tener el Alcalde la puede tener otros miembros de los Grupos. Considera que se establece una “ley del embudo”.

La Sra. Presidenta responde que la representación del Ayuntamiento la ostenta el Alcalde, pudiendo los concejales ostentar la representación de su Grupo. Señala que el criterio de la Intervención es el que se debe mantener al ser una cuestión técnica y no política.

El Sr. Contreras opina que el criterio de las normas técnicas es también el criterio personal de la persona que las hace.

La Sra. Interventora realiza una breve explicación sobre el desglose de diferentes conceptos.

El Sr. Contreras opina que los criterios deben tener mayor flexibilidad.

La Sra. Laura García expresa que está de acuerdo con el Sr. Contreras en que se excluyen gastos que entiende que deben de ser del Grupo Municipal. Opina que este documento se debe ver entre todos los Grupos para adaptarlo y que no haya dudas.

El Sr. Gil Chapado (PP) se manifiesta de acuerdo con lo expresado por los portavoces de los otro Grupos Municipales. Desea puntualizar, y que conste expresamente en acta, que en ningún caso pretenden que no se fiscalice las subvenciones a los Grupos, siendo un ejercicio de transparencia necesario. Expresa que no están de acuerdo en determinados puntos de la propuesta que no son establecidos por el Tribunal de Cuentas. Consideran que la propuesta se extralimita más allá de lo que establece la legislación de la financiación de los partidos políticos y en la Ley de Bases del Régimen Local. Indica que se está hablando de subvenciones, pero desde su Grupo no entienden que se trate de subvenciones, sino de dotaciones, por lo que opinan que se debe sustentar en la Ley de Financiación de Partidos Políticos y en la Ley de Bases del Régimen Local.

La Sra. Interventora señala que el informe del Tribunal de Cuentas declara que las dotaciones económicas a los Grupos Municipales tienen la naturaleza de subvenciones, debe aplicarse la Ley de Subvenciones y realizar las justificaciones correspondientes.

El Sr. Gil Chapado opina que hay un conflicto de interpretación por lo que se precisa una aclaración para conocer la normativa de aplicación (Ley de Subvenciones, Ley de Financiación de Partidos Políticos, etc.).



La Sra. Interventora expresa que la Ley de Financiación de Partidos Políticos no es de aplicación en este supuesto. Señala que el artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local se recoge su regulación, estableciendo el Tribunal de Cuentas que se desarrolle ese artículo para controlar los gastos de los grupos municipales.

El Sr. Gil Chapado indica que según este artículo las dotaciones no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La Sra. Interventora aclara que el destino de las dotaciones económicas es el funcionamiento del grupo municipal.

El Sr. Gil Chapado pregunta si el funcionamiento del grupo municipal no recoge gastos de representación y protocolo. Señala que entre las exclusiones de la propuesta se encuentra *“aportaciones a Asociaciones de vecinos y a otras entidades de participación ciudadana”*, entendiéndolo desde su Grupo que son gastos de representación y protocolo. Afirma que está sujeto a interpretaciones.

La Sra. Presidenta expresa que la interpretación es función de la Intervención.

La Sra. Interventora manifiesta que las aportaciones a Asociaciones no caben como gastos de representación.

El Sr. Gil Chapado revela que su Grupo vota en contra de la propuesta por los motivos expuestos. Indica que existiendo alegaciones de varios ayuntamientos por este tema, propone esperar a cómo se resuelven estas alegaciones para conocer la naturaleza de las dotaciones económicas a los grupos.

La Sra. Presidenta manifiesta que el sentido del voto de su Grupo es a favor porque confían plenamente en el criterio de la Intervención, insistiendo que es un documento que se ha elaborado exclusivamente técnicamente por parte de la Intervención.

El Sr. Gil Chapado pregunta por qué se realiza esta actuación en este momento. Señala que el informe del Tribunal de Cuentas, en el punto II.6.5.4 sobre procedimientos de rendición de cuentas y control, aparece que *“no consta que se hayan requerido a los grupos municipales las cuentas justificativas durante el periodo fiscalizado y ejercicios anteriores, a pesar de estar prevista su remisión, al menos, con carácter anual”*.

La Sra. Interventora responde que a la vista de este requerimiento se solicitaron todas las justificaciones de todas las aportaciones a los Grupos Municipales de toda la legislatura anterior, precisamente porque no se había hecho.

El Sr. Gil Chapado pregunta por qué no se realizaba regularmente.

La Sra. Interventora responde que de lo que se trata es de cumplir con lo que el Tribunal de Cuentas requiere: desarrollar la regulación y controlar las justificaciones.

La Sra. Presidenta expresa que el mandato pasado es el primero que se ha realizado porque nunca se había hecho. Indica que por parte de Intervención se habían detectado problemas e incongruencias, ante tal situación la Intervención decidió regular el funcionamiento.



La Sra. Laura García desea que conste en acta que el voto en contra de su formación se basa en que solicitan que se redacte un nuevo documento actualizado y que no dé lugar a interpretación quedando claro los puntos de aplicación y exclusión de las subvenciones a los Grupos Municipales.

La Sra. Interventora recapitula en que los puntos conflictivos se centran en el formato de la presentación de la contabilidad y en los gastos de restauración.

La Sra. Laura García y el Sr. Contreras añaden que los gastos de representación y los de protocolo.

La Sra. Presidenta recalca que la postura de su Grupo es adherirse al criterio de la Intervención Municipal al considerarlo un tema puramente técnico-legal en el que no debe haber injerencias políticas en aras de la transparencia y el control.

El Sr. Contreras indica que desde su Grupo están a favor de la transparencia, pero consideran que este documento no recoge las necesidades de los Grupos Municipales para el desarrollo de su labor.

La Sra. Arias (PSOE) señala que el documento se debería negociar por los Grupos.

La Sra. Presidenta manifiesta que se Grupo no desea influir en un tema técnico como este.

La Sra. Interventora ofrece la posibilidad de que planteen los Grupos las modificaciones que crean conveniente al texto.

La Sra. Presidenta apostilla que las modificaciones que se planteen se envíen cuanto antes para que la Intervención las tenga valoradas para la próxima sesión de la Comisión.

El Sr. Contreras desea que conste en acta que el Partido Socialista no está en contra de que se controlen los gastos de los Grupos Municipales, pero que entienden que la propuesta adolece en no recoger algunos gastos que consideran necesarios para desarrollar las labores políticas.

3.- DACIÓN DE CUENTA:

3.1.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS EFECTUADAS EN EL ÚLTIMO MES.

Se da cuenta de las devoluciones de fianzas efectuadas en el tiempo transcurrido desde la anterior sesión ordinaria de la Comisión Informativa, reflejada en la siguiente relación:

-O/2023/456 por importe de **9.833,70** euros.

-O/2023/467 por importe de **2.163,15** euros.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.



3.2.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES OCTUBRE DE 2023.

1.- NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado de acuerdo con una metodología común.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El artículo 5.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2.- INFORME

PRIMERO: El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ávila en el mes de NOVIEMBRE de 2023 presenta los siguientes importes:



Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
Ávila	22,57	11,11	17,77
	Importe Operaciones Pagadas	Importe Operaciones pendientes de pago	
	3.034.085,17 €	2.187.320,84 €	

SEGUNDO: El periodo de pago del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

El Sr. Gil Chapado pregunta si el período medio de pago a proveedores hace referencia desde que se contabiliza la factura hasta que se paga.

El Sr. Tesorero responde que hace referencia desde que se da la conformidad por el técnico municipal.

3.3.- EVALUACIÓN DE LA EDUSI DE ÁVILA AL CIERRE DE PROGRAMACIÓN FEDER 2014-2020.

Cede la palabra al Sr. D. Luis Felipe Martín Gómez, agente de desarrollo y empleo, quién inicia dando cuenta del proyecto EDUSI al cierre del periodo de programación europeos FEDER 2014-2020. Haciendo alusión a la documentación facilitada a los miembros de la mesa, informa del volcado del aplicativo GALATEA atendiendo a las operaciones admitidas en tanto en cuanto confirma la admisibilidad de todas las operaciones que figuran en el documento a la fecha a excepción de la FDU3CL01710 que se ha remitido a estado borrador por parte del Organismo Intermedio de Gestión debido a que los Indicadores de Productividad que se integran en esta operación no se adecúan al Objetivo Específico del programa conforme con el ratio de admisibilidad y los Criterios de Productividad de Selección y Operaciones (CPSO). No obstante, el técnico confirma que informalmente ya se ha dado el paso favorable al



borrador remitido sobre la modificación de los indicadores de esta operación y que, tras la tramitación pertinente, la operación será admitida en los próximos días por parte del Organismo Intermedio de Gestión.

El Sr. Contreras pregunta si se pueden dar algunas directrices para conocer el procedimiento práctico del programa sobre su aplicación y facilitar su comprensión para un adecuado control.

El Sr. D. Luis Felipe Martín Gómez, traslada al miembro de la comisión que, en este momento del desarrollo del proyecto, es difícil explicar la ardua documentación que, aún estando pública y disponible, puede generar complejidad a un control efectivo sobre el programa, por lo que se ofrece a dar una explicación práctica y resumida del funcionamiento particular del proyecto EDUSI. La presidencia y miembros de la mesa asienten a esta explicación y expone,

El periodo 2014-2020 para el despliegue de fondos europeos se esgrime en distintos programas de financiación. Uno de ellos es el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, del que forman parte las EDUSI. Para el desarrollo de estas estrategias se formaron los Organismos Intermedios de Gestión, y la EDUSI de Ávila forma parte del Organismo Intermedio de Gestión de la Subdirección General de Desarrollo Urbano a través de la creación del Organismo Intermedio Ligero (Entidad DUSI Ávila). El Organismo Intermedio Ligero, de acuerdo con el Manual de Procedimientos v2 validado por el Organismo Intermedio de Gestión, lo conforman el Técnico de la Unidad de Gestión DUSI, D. Luis Felipe Martín Gómez y el Representante de la Unidad de Gestión DUSI D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente, ambos, por su competencia no ejecutora e independiente, además de las Unidades Ejecutoras conformadas por las tenencias de alcaldía, representantes y responsables de las actuaciones subvencionables en el marco de la EDUSI de Ávila.

El Organismo Intermedio Ligero aprobó una convocatoria para la presentación de Solicitudes de Financiación para todo el periodo de duración de la EDUSI de Ávila, mediante el cual las Unidades Ejecutoras podían solicitar financiación a través de las Líneas de Actuación que conforman el Plan de Implementación de la Estrategia. Conforme con el Manual de Procedimientos de la Entidad DUSI, una vez presentadas las Solicitudes de Financiación ante el Organismo Intermedio Ligero, estas son evaluadas, informadas y aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, emitiendo en caso favorable el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda, conocido como DECA y que, dada la conformidad por parte de las Unidades Ejecutoras, se aprueba la operación internamente pasando a su cumplimentación completa en el aplicativo GALATEA. Posteriormente es el Organismo Intermedio de Gestión el encargado de pasar a validación la operación y su incorporación al aplicativo general FONDOS2020.

La Sra. Presidenta traslada que puede apreciarse la complejidad técnica del programa y pone de manifiesto que en esta fase final se puede poner de manifiesto que la Estrategia ha estado muy controlada desde el punto de vista técnico por parte de varios departamentos como la oficina presupuestaria o la intervención, además de la oficina de la propia EDUSI y las Unidades Ejecutoras.



El Sr. Contreras solicita si puede ser facilitado el documento de GALATEA una vez se encuentre admitida la última operación.

La Sra. Presidenta comunica que se facilitará en cuanto se encuentre validada la operación.

El Sr. Contreras pregunta por una operación que figura con coste cero que hace referencia a las escaleras mecánicas de conexión de la zona sur.

El Sr. D. Luis Felipe Martín Gómez, informa que esta operación actualmente se encuentra como desestimada, argumentando que en su momento las escaleras mecánicas puestas en marcha en la Cuesta Antigua iban a ser financiadas en el marco de la EDUSI pero, ante la apertura de la convocatoria de subvenciones para el establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones, cuya dotación presupuestaria era muy cuantiosa y cabía margen para el inicio de la ejecución de la actuación, se optó en paralelo por esta vía y que finalmente fue beneficiaria en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU. De este modo, la operación fue desestimada y la financiación prevista en esa Línea de Actuación se liberó para posteriormente admitirse la operación para la implantación de accesos mecánicos en la plaza de Ajates.

El Sr. Contreras pregunta por la distribución de la financiación en el documento emitido por Galatea.

El Sr. D. Luis Felipe Martín Gómez, informa que la distribución presupuestaria en las operaciones está indicada a la cofinanciación territorial del periodo de programación y que para Ávila y Castilla y León es del 50 %, señalando que hay importes superiores a lo indicado en operación y que tiene que ver con los importes límite que marcan las Líneas de Actuación. En este sentido hay 12 Líneas de Actuación en el Eje 12 y una más en el Eje 13. La mayor parte de las operaciones se han vinculado a los importes de las Líneas de Actuación a excepción de 3 que se han dividido en dos operaciones cada una debido a la temática o singularidad de las actuaciones propuestas.

El Sr. Contreras, atendiendo a la documentación remitida, traslada que en ocasiones en el momento del compilado de documentación, como es este el caso, se ha podido perder la comprobación del CSV.

El Sr. D. Luis Felipe Martín Gómez, pide repasar rápidamente la documentación remitida ya que se ha trasladado documentación muy variada. En este sentido se ha remitido un pantallazo del detalle de operaciones en GALATEA y un documento de la misma información transcrita para su fácil lectura, un pantallazo del detalle de Solicitudes de Pago al Beneficiario en GALATEA, además de un ejemplo de Solicitud de Financiación y otro de versionado de operación.

La Sra. Presidenta, en referencia a las Solicitudes de Pago al Beneficiario informa sobre la carta recibida hace unos meses por parte del Ministerio, explicando que sobre la cantidad prevista para justificar antes del 31 de diciembre, finalmente mediante la SPB4 se alcanzó y superó la previsión estimada de gasto enviado a verificar a cierre de año.

El Sr. D. Luis Felipe Martín Gómez, cifra en algo más de cinco millones y medio la justificación enviada, y que la cantidad restante es la que se está preparando en este



momento y en la que se incluirán, además de los costes vinculados a contratos, todo lo que tiene que ver con imputaciones de gastos de personal y de comunicación de gasto directo en el Eje 12. Atendiendo nuevamente a la documentación remitida, un ejemplo de DECA y, SF y Versionado para apreciar las modificaciones que se llevan a cabo y, a modo de ejemplo, sobre la operación de “El Pradillo”. También se ha remitido una Buena Práctica de Comunicación y su versionado en inglés. El técnico informa que la EDUSI exige 10 Buenas Prácticas de comunicación, de las que ya se han remitido 7 y que actualmente sólo cuenta con el visto bueno de la Autoridad de Gestión una de ellas, “Eficiencia energética en campos de fútbol” y que este retraso se debe al cuello de botella provocado en el envío de Buenas Prácticas al Ministerio por parte de todas las EDUSI ante el cierre del programa. Las Buenas Prácticas, aparte de estar completas y disponibles en la web municipal, atienden al Estudio de Comunicación, también disponible, y que fue consensado entre el Ayuntamiento de Ávila y la Autoridad de Gestión del Ministerio. Además, con relación a las Buenas Prácticas, la número 5 de eficiencia energética en la iluminación ornamental de la Muralla, será presentada al concurso de Buenas Prácticas del FEDER, cuyo plazo de recepción de candidaturas finaliza en los próximos días.

La Sra. Presidenta destaca la buena labor en materia de comunicación de la EDUSI y que se ha ajustado al máximo posible a lo exigido dentro la obligatoriedad del programa.

El Sr. D. Luis Felipe Martín Gómez traslada a los miembros de la comisión que, debido a la fase actual del programa, es complejo mantener actualizado a la fecha el apartado de evaluación de la EDUSI disponible en la web municipal, comprometiéndose a que sea actualizado en las próximas semanas para conocimiento general del desarrollo y ejecución de la Estrategia.

El Sr. Gil Chapado pregunta sobre el plazo límite para la presentación de Solicitudes de Pago al Beneficiario.

El Sr. D. Luis Felipe Martín Gómez informa sobre los Hitos generales de esta fase del programa. Es imputable todo el gasto efectivamente pagado a 31 de diciembre de 2023. El plazo límite para presentar certificaciones de gasto, es decir Solicitudes de Gastos al Beneficiario es el 31 de marzo de 2024, independientemente de los niveles de comprobación y verificación que el Ministerio lleve a cabo más allá de esa fecha y que concluirá con el Informe de Verificación definitivo de la última Solicitud de Pago al Beneficiario presentada. Otro hito a tener en cuenta es el de Operaciones No Funcionales y que en el caso de la EDUSI de Ávila, a día de hoy, las operaciones de la Estrategia no presentan riesgos de “no funcionalidad” a fecha límite de octubre de 2024.

La Sra. Presidenta matiza que la funcionalidad se expresa en la puesta en funcionamiento de los servicios previstos en las operaciones y reitera que actualmente no se aprecian riesgos en las operaciones que se encuentran en ejecución.

El Sr. Contreras pregunta por la funcionalidad y la imputación en referencia a las actuaciones del eje peatonal de la zona sur.



La Sra. Presidenta informa que el máximo imputable a la Línea de Actuación de la EDUSI está cubierto porque se tienen en cuenta otras intervenciones y que la funcionalidad de esta operación no presenta riesgos. Pone como ejemplo la Línea de Actuación 10 de la zona norte donde se reservó la financiación de la plaza de San Francisco sobre la bajada de la adjudicación en previsión a la imputación de gastos de la operación y que, con la finalización de actuaciones, se ha imputado el contrato de las cubiertas del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado para alcanzar el máximo de financiación de la Línea de Actuación 10. Atendiendo en detalle a la pregunta planteada, sobre la fase final de las actuaciones no ejecutadas antes del 31 de diciembre, se han imputado otras intervenciones previstas y que ya se habían pagado con fondos propios, como por ejemplo las obras en la zona de “El Teso” para aprovechar el máximo financiable en el marco de la EDUSI.

El Sr. D. Luis Felipe Martín Gómez, traslada que todas las intervenciones han sido incorporadas en las versiones de operación presentadas en la última semana del año, incorporando obras como la pavimentación de la plaza de Santa Teresa o las cubiertas del Manuel Sánchez Granado.

4.- RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD.

Preguntas formuladas por el Grupo Municipal del PP en Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2023.

Pregunta: ¿Existe riesgo de perder financiación procedente de los fondos europeos de la estrategia DUSI a causa de la ampliación de ejecución de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur?

Respuesta: Como se ha contestado anteriormente, la respuesta es negativa. Teníamos preparado el Teso para su inclusión y así se ha hecho, por lo que se está por encima del importe de la línea.

Preguntas formuladas por el Grupo Municipal del PP en Junta de Gobierno de 11 de enero de 2024.

Pregunta: Solicitamos el estado de ejecución de ingresos y gastos del presupuesto 2023 del Ayuntamiento a fecha 31/12/2023.

Respuesta: En cuanto esté todo cerrado y contabilizado se suministrará a los Grupos. Aun no está cerrada la contabilidad.

Pregunta: ¿Cuál ha sido el coste del faldón publicitario que aparece en la edición del día 22/12/23 de Diario de Ávila en el cual se informa del “estreno de la iluminación” de la Muralla de Ávila? ¿Por qué se realiza si a día 11/01/24 no se ha puesto en funcionamiento la nueva instalación? ¿Cuál es la fecha en la que se ha realizado esa fotografía?



Respuesta: El Sr. D. Luis Felipe Martín Gómez responde que el coste del publirreportaje publicado en la edición del 22 de diciembre de 2023 en el Diario de Ávila es de 1.361 euros, IVA incluido. Esta valoración se corresponde con el elemento de comunicación 6 publirreportaje en prensa medios en papel local/provincial, de la actuación 5 Mejora de la eficiencia energética del alumbrado de la Muralla de Ávila incorporando tecnología LED en el tramo de la calle de San Segundo y el Arco del Carmen del Estudio de planificación de gasto en comunicación de la Edusi de Ávila v2 validado por la Autoridad de Gestión de la Subdirección General del FEDER el 2 de febrero de 2023. El estudio de la EDUSI se encuentra disponible en avila.es y en el portal único de fondos europeos en el apartado de comunicación del FEDER. Por otra parte, el 8 de septiembre de 2023, el Organismo Intermedio Ligero del Ayuntamiento de Ávila asistió a la convocatoria del grupo de trabajo urbano para el Eje 12 en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 donde se abordaron varias cuestiones relacionadas con el cierre del periodo de programación FEDER 2014-2020. En esta reunión varios municipios se interesaron por la ejecución de la planificación en materia de comunicación en relación con las actuaciones que pudieran pasar a una fase de no funcionalidad. El Ministerio trasladó de forma rotunda que se ejecutase todo el gasto previsto en materia de comunicación dentro del periodo de programación, independientemente del nivel de ejecución de las actuaciones. El trabajo fotográfico que forma parte de esta campaña de comunicación se llevó a cabo el día 4 de diciembre de 2023.

El Sr. Contreras apunta que estaba pendiente de la anterior sesión de la Comisión la explicación de a que corresponden las cuatro facturas de gasolina que se convalidaron.

La Sra. Presidenta pide disculpas señalando que se les ha olvidado.

El Sr. Contreras insta a que en la próxima sesión de la Comisión se explique.

La Sra. Presidenta responde afirmativamente.

La Sra. Presidenta expone un asunto de presidencia en el que indica que el lunes 15 de enero se les ha entregado a los Grupos Municipales la documentación correspondiente a la modificación de las Ordenanzas Fiscales, existiendo plazo hasta el 30 de enero para remitir las enmiendas a estas, estando previsto que el viernes 16 de febrero sea la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos para que se dictaminen las Ordenanzas Fiscales. Señala que la valoración será independiente de cada una de las Ordenanzas y a solicitud de la Intervención se divide la valoración de la ordenanza sobre saneamiento entre las modificaciones de tarifas y la cuota de depuración de otros Ayuntamientos, respecto del convenio con el Ayuntamiento de La Colilla, al resultar muy deficitario el servicio corriendo el Ayuntamiento de Ávila con gran parte del coste. Especifica que en principio en el Pleno ordinario del 23 de febrero



incluirá las Ordenanzas Fiscales. Manifiesta que están a entera disposición para sentarse con los Grupos a hablar/negociar lo que estimen conveniente, incluyendo las propuestas que abiertamente suscriban porque, a diferencia del criterio seguido por la Jefatura de Gestión Tributaria, desde Secretaría y Oficialía se postulan en torno a la posibilidad de la inclusión de aportaciones de los Grupos diferentes a las planteadas por el Equipo de Gobierno.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realiza ningún ruego ni pregunta.

Sin más asuntos que tratar, siendo las once y diez, la Sra. Presidenta agradece la asistencia y la participación y pone fin a la Comisión.

VºBº.
La Presidenta

En Ávila, a fecha de su firma
El Secretario de la Comisión
(Firmado Digitalmente)